



SUBVENCIONES POR NACIMIENTO 2011

ORGANISMO:

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Las subvenciones convocadas estarán destinadas al apoyo de las siguientes situaciones:

- Nacimiento o adopción de menores nacidos o adoptados entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, siempre que no se hubiera solicitado subvención por este mismo concepto al amparo de la convocatoria 2010.
- Gastos derivados de los trámites necesarios para la adopción nacional o internacional de menores de edad, que haya tenido lugar entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, siempre que no se hubiera solicitado subvención por este mismo concepto al amparo de la convocatoria 2010.
- Parto múltiple o adopción simultánea, o nacimientos o adopciones independientes producidos en el seno de una familia en el periodo de 12 meses, en ambos casos de menores que hayan cumplido 1 o 2 años desde su nacimiento o adopción, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2010, siempre que no se hubiera solicitado subvención por este mismo concepto al amparo de la anterior convocatoria.

Estas subvenciones serán COMPATIBLES con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos cualesquiera que sea la Administración o Entidad pública o privada que las conceda, nacionales o de la Unión Europea u organismos internacionales que para la misma finalidad reciba el beneficiario.

REQUISITOS:

1. –Estar EMPADRONADOS ambos progenitores, en su caso, en un municipio de Castilla y León, a la fecha de presentación de la solicitud.
2. RESIDIR, al menos uno de ellos, de forma ininterrumpida en cualquiera de dichos municipios, durante los 9 meses inmediatamente anteriores a la fecha del nacimiento o a la fecha de la inscripción de la adopción en el Libro de Familia.
3. En los casos de subvenciones por parto múltiple o adopción simultánea de menores de edad, o de nacimientos o adopciones independientes producidos en el seno de una familia en el periodo de 12 meses, de menores que hayan cumplido 1 o 2 años desde su nacimiento o adopción en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2010, así como en el caso de la subvención complementaria al nacimiento o adopción por discapacidad, reconocida transcurridos más de seis meses desde el nacimiento o adopción y antes de que el niño cumpla cinco años, dicho plazo

de 9 meses se entenderá referido a los inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

4. En caso de progenitores o adoptantes extranjeros no comunitarios, permiso de residencia en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

CUANTÍA:

a) Subvención por nacimiento o adopción

La cuantía de la subvención por nacimiento o adopción se determinará en función del nivel de renta del/los solicitante/s y del orden que ocupa el recién nacido o adoptado, en el Libro de Familia, de la siguiente forma:

	Rentas inferiores o iguales a 23.000 €	Rentas superiores a 23.000 €
Primer hijo	601 €	300 €
Segundo hijo	1.202 €	601 €
Tercer hijo y sucesivos	1.803 €	901 €

Si alguno de los beneficiarios tuviera asignada judicialmente la custodia de los hijos habidos en relaciones anteriores, éstos serán computados para determinar el número de orden del recién nacido o adoptado.

b) Subvención complementaria por discapacidad.

La cuantía por nacimiento o adopción se duplicará en caso de que al neonato o adoptado le haya sido reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive.

c) Subvención por parto múltiple o adopción simultánea.

1. Para partos o adopciones simultáneas de dos hijos, la subvención por nacimiento o adopción se complementará con un 50% de la cuantía inicialmente prevista para cada hijo.

2. En los supuestos de parto o adopción múltiple de tres o más hijos, el complemento asignado para el tercer hijo y sucesivos supondrá un 100% de la cuantía inicialmente asignada por nacimiento o adopción.

d) Subvención por parto múltiple o adopción simultánea, o nacimientos o adopciones independientes.

Producidos en el seno de una familia en el periodo de 12 meses, de menores que hayan cumplido 1 o 2 años desde su nacimiento o adopción, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2010.

La cuantía de la subvención será de 901 € por hijo, para rentas inferiores o iguales a 23.000 € y de 450 € para rentas superiores a 23.000 €.

e) Subvención por gastos de adopción.

La cuantía de la subvención prevista para cubrir los gastos generados por la elaboración de los informes psicosociales preceptivos para la expedición del certificado de idoneidad de los solicitantes de adopción será de 784 €.

Para compensar parte de los gastos derivados de los procesos de adopción internacional única o múltiple, la cuantía será de 3.000 € por proceso para rentas inferiores a 50.000€, o de 1.500€ para rentas superiores a dicha cantidad.

PLAZO DE SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los 6 MESES contados desde el día siguiente del nacimiento. En caso de Adopción desde el día siguiente a la inscripción del adoptante en el Libro de Familia.

En los supuestos del complemento por discapacidad reconocida antes del 1 de enero de 2011, las solicitudes se presentarán dentro del plazo de 6 MESES contados desde el día siguiente al del reconocimiento de esta situación por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

En el caso de ayuda por PARTO MULTIPLE o ADOPCION SIMULTANEA de menores de edad, o de nacimientos o adopciones independientes producidos en el seno de una familia en el periodo de 12 meses, de menores que hayan cumplido 1 o 2 años desde su nacimiento o adopción en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2010, el plazo de presentación de la solicitud será de 3 MESES contados desde la fecha en la que los hijos cumplan 1 ó 2 años de edad, o se cumpla el vencimiento del primer o segundo año de la fecha de inscripción de la adopción que figura en el Libro de Familia.

INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

En el Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades:

C/ Duque de la Victoria, 5.
CP 47001 Valladolid.
Telf. 983 415 030

En esta oficina se facilitan las solicitudes así como información de la documentación que hay que presentar.

Se puede obtener información y presentar también ha través de la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es)

FECHA Y BOLETÍN DE PUBLICACIÓN:

ORDEN FAM/42/2011 publicada en BOCYL de 2 de febrero de 2011